



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe*

FRO 30592/2017/TO1 (MS)

**SENTENCIA N° 55/19.**

En la ciudad de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo las 17:00 horas, se reúnen en el Salón de Audiencias de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, los Sres. Jueces bajo la Presidencia del Dr. José María Escobar Cello y la presencia de los Sres. vocales Dres. María Ivon Vella y Luciano Homero Lauría, asistidos por el Secretario Autorizante, Dr. Emilio Rosatti, después del **ACUERDO** celebrado en sesión secreta conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa **N° FRO 30592/2017/TO1** caratulada: **"S., G. M. - R., D. C. s/ infracción art. 145 ter conforme art. 26 ley 26.842"**, incoada contra **G. M. S.**, argentina, casada, instruida, DNI N° -, nacida en la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, el 5 de marzo de -, hija de J. E. S. y E. B. C., con último domicilio en calle ..., actualmente alojada en la Unidad Penitenciaria de Mujeres U-5 de Rosario y contra **C. D. R.**, argentino, casado, instruido, DNI N° -, nacido en la localidad de Pilar, 25 de mayo de 1972, hijo de Eduardo O. R. y de A.

Fecha de firma: 27/05/2019

Alta en sistema: 28/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: EMILIO ROSATTI, SECRETARIO

#32578433#235591018#20190528072244158



*Poder Judicial de la Nación*

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe*

FRO 30592/2017/TO1 (MS)

M. P., domiciliado en ..., actualmente alojado en Instituto de Detención U.2 de Las Flores de Santa Fe; con intervención del Sra. fiscal auxiliar, Dra. Jimena Caula, los defensores públicos oficiales Dres. Julio Agnoli y Fernando Sánchez y la asesora de menores Dra. Mariana Rivero y Hornos; este tribunal en forma definitiva,

**RESUELVE:**

**I.- NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad efectuados por los Dres. Julio Agnoli y Fernando Sánchez.

**II.- CONDENAR** a **G. M. S.**, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autora penalmente responsable de los delitos de abuso sexual agravado por haber configurado un sometimiento gravemente ultrajante contra una menor de edad, siendo ascendiente de la víctima y aprovechando la situación de convivencia, en concurso ideal con el delito de corrupción agravada por ser la víctima menor de 13 años y por ser la autora su ascendiente; ambos en concurso real con el delito de producción y distribución por cualquier medio, de toda representación de un menor de dieciocho años dedicado a actividades sexuales explícitas y de sus

~~partes genitales con fines predominantemente sexuales~~

Fecha de firma: 27/05/2019

Alta en sistema: 28/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: EMILIO ROSATTI, SECRETARIO



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe*

FRO 30592/2017/TO1 (MS)

(arts. 119, incs. b, f y párrafos 1, 2 y último, 128 primer párrafo, 125 2 y 3 párrafo, 45, 54 y 55 del CP), en perjuicio de D.M.R., a la pena de **CATORCE AÑOS DE PRISIÓN**, con más las accesorias del art. 12 del Código Penal.

**III.- CONDENAR a D. C. R.**, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como partícipe principal de los delitos de corrupción agravada por ser la víctima menor de 13 años y por ser la autora su ascendiente y autor del delito de distribución por cualquier medio, de toda representación de un menor de dieciocho años dedicado a actividades sexuales explícitas y de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, en concurso real (arts. 125, 2 y 3 párrafo, 128 primer párrafo, 45 y 55 del CP) en perjuicio de D.M.R., a la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN**, con más las accesorias del art. 12 del Código Penal.

**IV.- IMPONER** las costas del juicio a los condenados y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con setenta centavos (\$ 69,70), intimándolos a hacerlo efectivo en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%)

Fecha de firma: 27/05/2019

Alta en sistema: 28/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: EMILIO ROSATTI, SECRETARIO

#32578433#235591018#20190528072244158



*Poder Judicial de la Nación*

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe*

FRO 30592/2017/TO1 (MS)

del referido valor, si no se efectivizare en dicho término.

**V.- ORDENAR** que por Secretaría se practique el cómputo legal, con notificación a las partes (art. 493 del CPPN).

**VI.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido del presente decisorio a: 1) la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia -delegación Oeste, Rafaela- del Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe; 2) la coordinadora del Centro de Denuncias y Asistencia y Orientación de la Secretaría de DDHH de esta provincia; 3) al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas; y 4) al Tribunal o Juzgado de Familia que corresponda, a los efectos solicitados por la asesora de menores, Dra. Mariana Rivero y Hornos.

**VII.- TENER PRESENTE** las reservas de recursos formuladas.

**VIII.- FIJAR LA AUDIENCIA** del día 3 de junio del corriente a las 18:00 horas para dar lectura a los fundamentos del presente (art. 400 2° párrafo del CPPN).

Agréguese el original al expediente,

Fecha de firma: 27/05/2019  
Alta en sistema: 28/05/2019

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: EMILIO ROSATTI, SECRETARIO

#32578433#235591018#20190528072244158



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe*

FRO 30592/2017/TO1 (MS)

Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de  
Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13, y  
oportunamente archívese.